



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2025, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesoras y Profesores Sustitutas/os por el artículo 80.2 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral.

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre del Principado de Asturias; y el Reglamento para los concursos de provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Oviedo, aprobado en Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2024 (BOPA de 29 de abril).

Este Rectorado, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 30 de abril de 2025,

HA RESUELTO

Convocar concurso público para la provisión de las plazas de profesorado docente e investigador contratado laboral en la figura de Profesoras y Profesores Sustitutas/os por el artículo 80.2 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.—Normas generales

1.1. Los concursos públicos convocados se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 99/2005, de 23 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral por la Universidad de Oviedo; y los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre del Principado de Asturias. Resultarán de aplicación supletoria las disposiciones que regulan el régimen general para ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas y para el régimen de contratación laboral, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo y demás normas generales de aplicación.

Para la convocatoria de los presentes concursos la Universidad de Oviedo ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para el año 2025, en particular lo previsto en el apartado cinco del artículo 20 (No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, ...).

La convocatoria de los presentes concursos responde a una cuestión de interés público.

En este contexto, el vencimiento de un contrato de Profesor y Profesora Ayudante Doctor/a determina la necesidad de contratación de profesorado puesto que las necesidades docentes de las áreas de conocimiento implicadas así lo exigen. Pero el interés público no se limita a la cobertura del servicio con cualquier tipo de contratación. En este contexto, la finalización del período formativo de cinco años correspondiente a las plazas de Profesor y Profesora Ayudante Doctor/a, contratados en el marco de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades en diferentes áreas de conocimiento, supone la existencia de circunstancias excepcionales que afectan al funcionamiento del servicio público esencial de enseñanza superior, toda vez que, la Universidad de Oviedo debe cubrir las necesidades docentes e investigadoras en esas áreas con el nivel académico y científico alcanzado tras el prolongado período formativo que suponen las plazas de Profesor y Profesora Ayudante Doctor/a. Además, no puede olvidarse que durante ese período, que constituye la base sobre la que la Universidad de Oviedo ha asentado la potenciación de la calidad de la docencia y de la investigación en las áreas en que han estado prestando sus servicios los Profesores y Profesoras Ayudantes Doctores/as (acreditados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a la figura de Profesor y Profesora Contratado/a Doctor/a o de Profesora y Profesor Permanente Laboral) cuyos contratos vencen, supone una importante inversión cuyo fruto se cosecha con la contratación de profesorado del elevado nivel académico que corresponde a Profesoras y Profesores



Sustitutas/os por el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral al vencimiento de los contratos mencionados.

La contratación se realiza en tanto se proveen los puestos con carácter definitivo de acuerdo con la normativa que los regula, y en particular, tiene en consideración:

- El artículo 80. Profesoras y Profesores Sustitutas/os, que en apartado 2 recoge que "La contratación de profesorado para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva se realizará de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público".
- La Disposición transitoria tercera. Adaptación de las acreditaciones vigentes, que en su apartado 2 establece que "La acreditación vigente de Profesor y Profesora Contratado/a Doctor/a o de la figura equivalente en la normativa autonómica, será válida para la figura de Profesor y Profesora Permanente Laboral a la que se refiere el artículo 82."

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos según lo establecido en artículo 18 del Reglamento para los concursos de provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Oviedo, aprobado en Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2024 (BOPA de 29 de abril).

1.3. Se considerarán inhábiles a todos los efectos el mes de agosto y los días declarados inhábiles por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 20 de diciembre de 2024 (BOPA de 27 de diciembre de 2024).

1.4. Concluido el procedimiento selectivo, las personas aspirantes propuestas por las comisiones de selección serán contratadas de acuerdo con la legislación vigente, con carácter temporal y a tiempo completo hasta que la plaza sea provista de forma definitiva.

2.—Requisitos de las candidaturas

2.1. Podrán participar en estos concursos las españolas y los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesora y Profesor Permanente Laboral en la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario, en el Decreto 99/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Oviedo, en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores y en la presente convocatoria.

2.2. En los concursos podrán participar los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea que gozarán de idéntico tratamiento que los nacionales españoles, así como los familiares de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, en los términos previstos en la normativa aplicable. También podrán participar los nacionales de estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en los Tratados de la Unión Europea y los extranjeros que cuenten con la debida autorización de acuerdo a la normativa en vigor.

2.3. Para concursar a las plazas de de Profesoras y Profesores Sustitutas/os por el artículo 80.2 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctora o Doctor. En el supuesto de títulos obtenidos en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o del correspondiente certificado de equivalencia.
- b) Hallarse acreditada o acreditado para la figura de Profesor y Profesora Contratado/a Doctor/a o de Profesora y Profesor Permanente Laboral por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

2.4. Los requisitos señalados en la presente base deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

3.—Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en estos concursos de provisión de plazas se presentará a través de la aplicación disponible en el siguiente enlace:

<https://concursosprofesorado.uniovi.es>

que actuará como registro telemático de esta convocatoria, adjuntando la documentación acreditativa en el formato que se indique.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a través de la aplicación indicada en el apartado 3.1 que actuará, a todos los efectos, como registro electrónico de la Universidad de Oviedo para esta convocatoria, tal y como establece el apartado 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.3. Las personas aspirantes deberán abonar a la Universidad de Oviedo, la cantidad de 42€ en concepto de derechos de examen. El abono puede realizarse a través de la aplicación, mediante pago electrónico o efectuando el ingreso o



transferencia bancaria en la cuenta general de ingresos: ES92 2103 8557 1100 3000 0604, abierta en Unicaja Banco, haciendo constar el nombre, los apellidos y el número del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de la o el aspirante, así como el número de concurso.

La falta de abono de los derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable, lo cual determinará la exclusión de la o el aspirante.

3.4. Las personas interesadas presentarán su solicitud a través de la aplicación indicada en el apartado 3.1 y adjuntarán los siguientes documentos en formato PDF:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad para personas aspirantes de nacionalidad española. Quienes no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar los documentos que acrediten su nacionalidad. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.
- b) Título de Doctor o Doctora.
- c) Acreditación para la figura de Profesor y Profesora Contratado/a Doctor/a o de Profesora y Profesor Permanente Laboral.
- d) Justificante original acreditativo del abono de los derechos de examen, si se realiza el ingreso o transferencia bancaria.
- e) Currículum vitae de la persona aspirante, según modelo disponible en la siguiente dirección electrónica.
<https://www.uniovi.es/conocenos/rrhh/convocatorias/profesorado/normativa>
- f) Documentación acreditativa del currículum vitae. Esta documentación se deberá adjuntar en dos ficheros diferentes:
 - f.1. El primero de ellos será un documento PDF con una lista de toda la documentación aportada en el segundo documento, incluyendo la descripción de la misma.
 - f.2. El segundo documento contendrá, en un solo fichero comprimido, uno o varios documentos en formato PDF u otro similar.

Solo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y que se encuentren justificados documentalmente.

Antes de ser enviados los datos a través de la aplicación indicada en el apartado 3.1, estos pueden ser revisados, editados y corregidos por la persona interesada. La aplicación enviará un mensaje de confirmación a la dirección de correo electrónico indicada por la o el solicitante, en el que se indicará la información aportada.

Una vez realizado el envío, los datos aportados se podrán subsanar dentro del plazo establecido para la presentación de los mismos.

3.5. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

3.6. La dirección de correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la o el concursante, tanto los errores en la consignación del mismo, como la comunicación a la Universidad de Oviedo de cualquier cambio de dicha dirección electrónica.

4.—Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica dictará y hará pública dentro de los diez días hábiles siguientes, una resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la plaza convocada. Esta lista indicará sus nombres y apellidos y, en su caso, la causa o causas que hayan motivado su exclusión. La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del departamento al que pertenezca la plaza y en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.uniovi.es/en/conocenos/rrhh/convocatorias/profesorado>

4.2. Son causas de exclusión:

- a) La presentación de la solicitud indebidamente cumplimentada o fuera del plazo establecido.
- b) La falta de abono de los derechos de examen señalados en la base 3.3.
- c) La no presentación de la documentación exigida en la base 3.4.

4.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución que aprueba las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las distintas plazas convocadas en la dirección electrónica señalada en el punto 4.1, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Durante dicho plazo de subsanación también se podrá aportar documentación que justifique los méritos ya invocados inicialmente en la solicitud.

4.4. Transcurrido el plazo anterior, se publicarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en los lugares señalados en el apartado 1 de la presente base, indicando igualmente las causas de exclusión.

4.5. La resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnada ante los Juzgados de lo Social en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción laboral. Previamente y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector o Rectora en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

4.6. Publicadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, el Servicio de Profesorado, encargado de la tramitación de los concursos, enviará a las personas que ejerzan la presidencia de cada comisión de selección la lista definitiva junto con el expediente administrativo del concurso.

5.—Comisiones de Selección

5.1. Cada concurso será resuelto por una comisión compuesta por cinco miembros adscritos al área de conocimiento de la plaza convocada o, en su defecto, a áreas afines (ver anexo II).

5.2. En caso de ausencia del presidente o presidenta actuará como tal la persona de superior categoría y, a igual categoría, la de mayor antigüedad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria actuará como tal la persona de inferior categoría y, a igual categoría, la de menor antigüedad.

5.3. A las comisiones de selección podrá asistir una persona representante sindical, con voz, pero sin voto, designado por el órgano de representación que corresponda. En ningún caso, tendrá la consideración de miembro de la comisión de selección, ni firmará las actas.

5.4. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de esta. En este supuesto, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que podrá delegar en el Vicerrector de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica, y resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia. En todo caso, los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir cuando se dé en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o algún conflicto de interés de los enumerados en el artículo 11 del Reglamento para los concursos de provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Oviedo, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilite.

5.5. La constitución de las comisiones de selección exigirá la convocatoria de todos sus miembros y de la persona representante sindical. En el momento de la constitución de la comisión, la ausencia de un miembro titular por enfermedad u otra causa justificada comportará la pérdida de su condición, siendo sustituido por el miembro suplente que corresponda.

Para que las comisiones puedan actuar válidamente será necesaria la participación de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría y, al menos, de un vocal. Si, iniciado el proceso de selección, la comisión quedara con menos de tres miembros, la presidencia deberá suspender la sesión y comunicar al Rector la situación, el cual anulará lo actuado y ordenará el nombramiento de una nueva comisión, en la que no podrá incluirse a los miembros que hubieren cesado en su condición.

De las sesiones de las comisiones de selección, se levantará acta por la persona que ejerza la secretaría que será suscrita por todos los miembros de la comisión que hayan asistido.

5.6. Los miembros de las comisiones de selección podrán ser recusados en cualquier momento del proceso selectivo por las personas aspirantes cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o algún conflicto de interés de los enumerados en el artículo 11 del Reglamento para los concursos de provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Oviedo. La persona recusada deberá manifestar, en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no la causa alegada. Si la persona recusada negara la causa, el Rector resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. El incidente de recusación, hasta su resolución, suspenderá el proceso selectivo.

5.7. La persona que ostente la presidencia convocará a los miembros de la comisión de selección para su constitución, que podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles y deberá tener lugar en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, teniendo en consideración la fecha de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En el acto de constitución la comisión acordará y hará públicos, en el tablón de anuncios del departamento al que pertenezca la plaza, los criterios específicos de valoración aplicables, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo III de esta convocatoria.

Una copia del acta de constitución y de los criterios de selección se enviará al Vicerrector de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica, que los hará públicos en la siguiente dirección de correo electrónico:

<https://www.uniovi.es/en/conocenos/rrhh/convocatorias/profesorado>

En todos los casos, la comisión deberá desglosar la puntuación de los distintos apartados en los que están divididos los criterios de valoración.

6.—Desarrollo del Concurso

6.1. El procedimiento de selección para la provisión de plazas de Profesoras y Profesores Sustitutas/os por el artículo 80.2 de la LOSU para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral, la cual requiere la acreditación a Profesor y Profesora Contratado/a Doctor/a (acreditación equivalente a la de Profesor y Profesora Permanente Laboral), será el concurso de méritos.

6.2. Las comisiones de selección examinarán la documentación presentada por las personas aspirantes y la valorarán con arreglo a los criterios de valoración específicos para cada uno de los apartados del baremo aprobados y publicados previamente graduando las valoraciones en función de la adecuación de los méritos de las personas concursantes a las características de las plazas convocadas.

6.3. Se valorarán los méritos acreditados por las personas aspirantes hasta un máximo de 120 puntos. Para superar el proceso de selección será necesario alcanzar un mínimo de 40 puntos.

6.4. Sólo podrán ser propuestas aquellas personas candidatas seleccionadas bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, cuyos méritos respondan a la finalidad legalmente asignada a las respectivas plazas.

6.5. Las personas aspirantes cuya lengua materna no sea el castellano deberán acreditar el dominio del castellano, en las destrezas orales y escritas.

7.—Propuesta de provisión

7.1. El tiempo máximo que tendrán las comisiones de selección para determinar la valoración de las personas candidatas y realizar la propuesta de provisión será de veinte días hábiles desde la fecha de publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. En el caso de que el número de aspirantes sea superior a diez, el plazo podrá ampliarse cinco días más.

7.2. Concluido el proceso de valoración, las comisiones de selección enviarán al Rector propuesta motivada y vinculante de provisión que, en ningún caso, contendrá un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. La propuesta irá acompañada de una relación de las personas aspirantes ordenadas según las puntuaciones obtenidas y del acta de la comisión de selección que expresará la valoración de las personas candidatas en función de los criterios específicos de valoración aplicados. La propuesta de provisión se publicará en el tablón de anuncios del departamento al que esté adscrita la plaza, y se enviará al Vicerrectorado de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica que la hará pública en la dirección electrónica:

<https://www.uniovi.es/en/conocenos/rrhh/convocatorias/profesorado>

7.3. Los concursos podrán resolverse con la no provisión de las plazas convocadas cuando, a juicio motivado de la respectiva comisión de selección, los méritos e historial académico docente e investigador de las personas candidatas no se adecuen a las exigencias académicas de dichas plazas.

7.4. Las personas que ejerzan las secretarías de las comisiones de selección entregarán en el Servicio de Profesorado el expediente administrativo del concurso.

7.5. Contra la propuesta de la comisión de selección, las personas admitidas al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del de su publicación en la dirección electrónica señalada en el punto 7.2

7.6. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para los concursos de provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Oviedo.

7.7. La Comisión de Reclamaciones ratificará o no la propuesta impugnada en el plazo de tres meses, a contar desde la formulación de la reclamación y su decisión será vinculante para el Rector. El trascurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

7.8. La resolución del Rector agota la vía administrativa y será impugnable directamente ante la jurisdicción social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción laboral.

7.9. En el caso de que en dos ocasiones consecutivas recaiga resolución judicial firme que anule la resolución del Rector de adjudicación de plaza, se procederá al nombramiento de una nueva comisión de selección, de acuerdo con lo que establece el Reglamento, ante la que se seguirán los trámites que procedan. En este caso, ninguno de los miembros que formaban parte de la primera comisión podrá integrar la que se nombre en su sustitución.

8.—Protección de datos

8.1. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona concursante por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión del concurso. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

8.2. Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos relativos a nombre, apellidos, plaza solicitada y adjudicación de la misma en el tablón de anuncios del departamento correspondiente, así

como en la Intranet de la Universidad de Oviedo. Asimismo, autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de notificaciones.

9.—Presentación de documentos y formalización del contrato

9.1. Las personas aspirantes que hayan resultado seleccionadas dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación de plaza en la dirección electrónica señalada al efecto, para la entrega de la documentación señalada en la base 9.2 y posterior formalización del correspondiente contrato. Quienes dentro del referido plazo y salvo los supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación jurídica habrán decaído, a todos los efectos, en su derecho a desempeñar los puestos para los que fueron seleccionados.

9.2. Las personas seleccionadas deberán presentar copias compulsadas o simples acompañadas de los respectivos originales para su cotejo, salvo que obren ya en poder de esta Administración, de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- Titulaciones académicas.
- Acreditaciones oficiales.
- Declaración jurada de no haber sido separada o separado del servicio de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública (se facilitará modelo).
- Declaración de no estar afectada o afectado de incompatibilidad o ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión (se facilitará modelo).

Si del examen de la documentación presentada se dedujera que la persona propuesta carece de los requisitos señalados, no podrá ser contratada, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.3. Con carácter previo a la firma del contrato, la persona propuesta deberá aportar el certificado de aptitud emitido por el Área de Medicina del Trabajo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, para lo que es imprescindible realizar el correspondiente examen de salud específico, a tenor de lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El Servicio de Profesorado facilitará a las personas propuestas las instrucciones relativas a este trámite.

9.4. Una vez formalizada la relación jurídica tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica nunca será antes de la establecida en las respectivas bases, o en su caso, el día siguiente a la propia formalización del contrato laboral si esta fecha fuera posterior.

10.—Norma final

10.1. Durante el desarrollo del concurso, las comisiones de selección gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las bases de esta convocatoria, así como para adoptar cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarias para llevar a buen fin los procesos selectivos.

10.2. La actuación de las comisiones de selección se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento para los concursos de provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Oviedo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.3. La impugnación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y de las propuestas de provisión se realizará en la forma establecida en los apartados 4.5 y 7 de esta convocatoria. El resto de las actuaciones de las comisiones de selección no son susceptibles de impugnación, al tratarse de actos de trámite no cualificados, por lo que cualquier infracción en la que pudiesen incurrir deberá ser alegada al interponer reclamación contra la propuesta de resolución.

10.4. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción laboral. Previamente y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Oviedo, a 30 de abril de 2025.—El Rector, P. D. (Resolución de 12 de junio de 2024, *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 18 de junio) el Vicerrector de Políticas de Profesorado y Ordenación Académica.—Cód. 2025-03527.



Anexo I

Concurso: 1

Código: F003-819-LOSU0506

Nº de Plazas: 1

Categoría: Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral

Departamento: Biología de Organismos y Sistemas

Área de Conocimiento: Zoología

Duración del contrato: Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo

Concurso: 2

Código: F004-805-LOSU0689

Nº de Plazas: 1

Categoría: Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral

Departamento: Ciencias de la Educación

Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación

Duración del contrato: Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo

Concurso: 3

Código: F006-170-LOSU0690

Nº de Plazas: 1

Categoría: Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral

Departamento: Ciencias Jurídicas Básicas

Área de Conocimiento: Derecho Penal

Duración del contrato: Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo

Concurso: 4

Código: F009-130-LOSU0691

Nº de Plazas: 1

Categoría: Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral

Departamento: Derecho Privado y de la Empresa

Área de Conocimiento: Derecho Civil

Duración del contrato: Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo

Concurso: 5

Código: F010-150-LOSU0692

Nº de Plazas: 1

Categoría: Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral

Departamento: Derecho Público

Área de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario

Duración del contrato: Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo

**Concurso: 6****Código:** F011-415-LOSU0693**Nº de Plazas:** 1**Categoría:** Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral**Departamento:** Economía**Área de Conocimiento:** Fundamentos y Análisis Económico**Duración del contrato:** Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo**Concurso: 7****Código:** F015-567-LOSU0697**Nº de Plazas:** 1**Categoría:** Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral**Departamento:** Filología Española**Área de Conocimiento:** Lengua Española**Duración del contrato:** Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo**Concurso: 8****Código:** F015-583-LOSU0698**Nº de Plazas:** 1**Categoría:** Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral**Departamento:** Filología Española**Área de Conocimiento:** Literatura Española**Duración del contrato:** Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo**Concurso: 9****Código:** F016-350-LOSU0696**Nº de Plazas:** 1**Categoría:** Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral**Departamento:** Filología Clásica y Románica**Área de Conocimiento:** Filología Italiana**Duración del contrato:** Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo**Concurso: 10****Código:** F017-270-LOSU0703**Nº de Plazas:** 1**Categoría:** Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral**Departamento:** Filosofía**Área de Conocimiento:** Estética y Teoría de las Artes**Duración del contrato:** Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo

Concurso: 11**Código:** F018-395-LOSU0704**Nº de Plazas:** 1**Categoría:** Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral**Departamento:** Física**Área de Conocimiento:** Física de la Materia Condensada**Duración del contrato:** Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo**Concurso: 12****Código:** F022-535-LOSU0708**Nº de Plazas:** 1**Categoría:** Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral**Departamento:** Ingeniería Eléctrica, Electrónica, de Comunicaciones y de Sistemas**Área de Conocimiento:** Ingeniería Eléctrica**Duración del contrato:** Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo**Concurso: 13****Código:** F035-225-LOSU0694**Nº de Plazas:** 1**Categoría:** Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral**Departamento:** Economía Aplicada**Área de Conocimiento:** Economía Aplicada**Duración del contrato:** Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo**Concurso: 14****Código:** F036-035-LOSU0705**Nº de Plazas:** 1**Categoría:** Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral**Departamento:** Informática**Área de Conocimiento:** Arquitectura y Tecnología de Computadores**Duración del contrato:** Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo**Concurso: 15****Código:** F036-075-LOSU0706**Nº de Plazas:** 1**Categoría:** Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral**Departamento:** Informática**Área de Conocimiento:** Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

**Concurso: 16****Código:** F036-570-LOSU0707**Nº de Plazas:** 1**Categoría:** Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral**Departamento:** Informática**Área de Conocimiento:** Lenguajes y Sistemas Informáticos**Duración del contrato:** Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo**Concurso: 17****Código:** F037-265-LOSU0695**Nº de Plazas:** 1**Categoría:** Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral**Departamento:** Estadística e Investigación Operativa y Didáctica de la Matemática**Área de Conocimiento:** Estadística e Investigación Operativa**Duración del contrato:** Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo**Concurso: 18****Código:** F040-790-LOSU0709**Nº de Plazas:** 1**Categoría:** Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral**Departamento:** Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente**Área de Conocimiento:** Tecnologías del Medio Ambiente**Duración del contrato:** Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo**Concurso: 19****Código:** F042-775-LOSU0710**Nº de Plazas:** 1**Categoría:** Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral**Departamento:** Sociología**Área de Conocimiento:** Sociología**Duración del contrato:** Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo**Concurso: 20****Código:** F045-320-LOSU0699**Nº de Plazas:** 1**Categoría:** Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral



Departamento: Filología Inglesa, Francesa y Alemana

Área de Conocimiento: Filología Alemana

Duración del contrato: Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo

Concurso: 21

Código: F045-345-LOSU0700/LOSU0701/LOSU0702

Nº de Plazas: 3

Categoría: Profesoras y Profesores Sustitutas/os según el artículo 80.2 de la LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral

Departamento: Filología Inglesa, Francesa y Alemana

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Duración del contrato: Temporal, hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo

Anexo II

Concurso 1

Departamento: Biología de Organismos y Sistemas

Área de Conocimiento: Zoología

1. Comisión titular

Presidencia: Susana Suárez Seoane

Secretaría: David Álvarez Fernández

Vocalía Primera: Germán Orizaola Pereda

Vocalía Segunda: Alfredo Fernández-Ojanguren García-Comas

Vocalía Tercera: Andrés Arias Rodríguez

2. Comisión suplente

Presidencia: María Ángeles Revilla Bahillo

Secretaría: Belén López Martínez

Vocalía Primera: José Luis Acuña Fernández

Vocalía Segunda: Alfredo César González Nicieza

Vocalía Tercera: Eduardo Cires Rodríguez

Concurso 2

Departamento: Ciencias de la Educación

Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación

1. Comisión titular

Presidencia: Montserrat González Fernández

Secretaría: Inés López Manrique

Vocalía Primera: Eduardo V. Dopico Rodríguez

Vocalía Segunda: María del Henar Pérez Herrero

Vocalía Tercera: María Teresa Iglesias García

2. Comisión suplente

Presidencia: Xosé Antón González Riaño

Secretaría: Marta Soledad García Rodríguez

Vocalía Primera: Alejandro R. Rodríguez Martín

Vocalía Segunda: María Aquilina Fueyo Gutiérrez

Vocalía Tercera: María Ángeles Pascual Sevillano

Concurso 3

Departamento: Ciencias Jurídicas Básicas

Área de Conocimiento: Derecho Penal

1. Comisión titular

Presidencia: Luis Roca de Agapito

Secretaría: María Marta González Tascón

Vocalía Primera: José Manuel Paredes Castañón

Vocalía Segunda: Jesús Bernal del Castillo

Vocalía Tercera: Javier Gustavo Fernández-Teruelo Núñez

2. Comisión suplente

Presidencia: José María Roca Martínez

Secretaría: María José Azaustre Fernández

Vocalía Primera: José Carlos Gómez de Liaño Polo

Vocalía Segunda: Marcos Loredo Colunga

Vocalía Tercera: Marta Frieria Álvarez

Concurso 4

Departamento: Derecho Privado y de la Empresa

Área de Conocimiento: Derecho Civil

1. Comisión titular

Presidencia: Ramón Durán Rivacoba.

Secretaría: María Dolores Palacios González.

Vocalía Primera: Julio Francisco Carbajo González.

Vocalía Segunda: Ignacio Fernández Chacón.

Vocalía Tercera: Eduardo Estrada Alonso.

2. Comisión suplente

Presidencia: José Javier Avilés García.

Secretaría: Clara Gago Simarro.

Vocalía Primera: María Herminia Campuzano Tomé.

Vocalía Segunda: María Camino Sanciñena Asurmendi.

Vocalía Tercera: Ángeles Ceinos Suárez.

Concurso 5

Departamento: Derecho Público

Área de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario

1. Comisión titular

Presidencia: Isabel García-Ovies Sarandeses

Secretaría: José Luis Pérez Ron

Vocalía Primera: Begoña Angélica Sesma Sánchez

Vocalía Segunda: Ana Isabel González González

Vocalía Tercera: José Pedreira Menéndez

2. Comisión suplente

Presidencia: Benito Aláez Corral

Secretaría: Beatriz Vázquez Rodríguez

Vocalía Primera: Eva María Cordero González

Vocalía Segunda: Marcos Manuel Pascual González

Vocalía Tercera: Eva María Menéndez Sebastian

Concurso 6

Departamento: Economía

Área de Conocimiento: Fundamentos y Análisis Económico

1. Comisión titular

Presidencia: César Rodríguez Gutiérrez

Secretaría: Fernanda Gutiérrez Navratil

Vocalía Primera: Juan Prieto Rodríguez

Vocalía Segunda: Alan Wall

Vocalía Tercera: María José Pérez Villadóniga

2. Comisión suplente

Presidencia: José Francisco Baños Pino

Secretaría: Cristina Muñiz Artime

Vocalía Primera: María José Suárez Fernández

Vocalía Segunda: Juan Francisco Canal Domínguez

Vocalía Tercera: David Roibás Alonso

Concurso 7**Departamento:** Filología Española**Área de Conocimiento:** Lengua Española**1. Comisión titular**

Presidencia: Alfredo Ignacio Álvarez Menéndez

Secretaría: Rosabel San Segundo Cachero

Vocalía Primera: Ramón De Andrés Díaz

Vocalía Segunda: Álvaro Arias Cabal

Vocalía Tercera: Raquel Suárez García

2. Comisión suplente

Presidencia: Marta Pérez Toral

Secretaría: Julio Viejo Fernández

Vocalía Primera: María Serafina García García

Vocalía Segunda: Félix Carlos Fernández-De Castro López-Patiño

Vocalía Tercera: María Isabel Iglesias Casal

Concurso 8**Departamento:** Filología Española**Área de Conocimiento:** Literatura Española**Departamento:****Área de Conocimiento:****1. Comisión titular**

Presidencia: Virginia Gil Amate

Secretaría: Rodrigo Olay Valdés

Vocalía Primera: María Del Carmen Alfonso García

Vocalía Segunda: María Martínez-Cachero Rojo

Vocalía Tercera: Eduardo San José Vázquez

2. Comisión suplente

Presidencia: Araceli Iravedra Valea

Secretaría: Elena De Lorenzo Álvarez

Vocalía Primera: Jose Leopoldo Sánchez Torre

Vocalía Segunda: María Magdalena De Pazzi Cueto Pérez

Vocalía Tercera: Ulpiano Lada Ferreras

Concurso 9**Departamento:** Filología Clásica y Románica**Área de Conocimiento:** Filología Italiana**1. Comisión titular**

Presidencia: Estela González de Sande

Secretaría: Antonio Javier Marqués Salgado

Vocalía Primera: Toribio Fuente Cornejo.

Vocalía Segunda: Beatriz Peralta García.

Vocalía Tercera: Pedro Álvarez Cifuentes.

2. Comisión suplente

Presidencia: Lucía Rodríguez-Noriega Guillén.

Secretaría: Juan José García González.
Vocalía Primera: Juan Carlos Busto Cortina.
Vocalía Segunda: Rosa María Medina Granda.
Vocalía Tercera: Aurelio Antonio González Ovies.

Concurso 10

Departamento: Filosofía

Área de Conocimiento: Estética y Teoría de las Artes

1. Comisión titular

Presidencia: David Alvargonzález Rodríguez
Secretaría: Eva Álvarez Martino
Vocalía Primera: Jorge Rodríguez Marqueze
Vocalía Segunda: María Teresa Elena Ronzón Fernández
Vocalía Tercera: José Antonio Méndez Sanz

2. Comisión suplente

Presidencia: José Antonio López Cerezo
Secretaría: Noelia Bueno Gómez
Vocalía Primera: María Asunción Herrera Guevara
Vocalía Segunda: Roger Bosch Bastardes
Vocalía Tercera: Francisco Javier Gil Martín

Concurso 11

Departamento: Física

Área de Conocimiento: Física de la Materia Condensada

1. Comisión titular

Presidencia: José Ignacio Martín Carbajo
Secretaría: Luis Manuel Álvarez Prado
Vocalía Primera: María Vélez Fraga
Vocalía Segunda: Javier Ignacio Díaz Fernández
Vocalía Tercera: María Rosario Díaz Crespo

2. Comisión suplente

Presidencia: Víctor Manuel García Suárez
Secretaría: Adrián Fernández Gavela
Vocalía Primera: Nerea Bordel García
Vocalía Segunda: Jorge Pisonero Castro
Vocalía Tercera: Cristina Echevarría Bonet

Concurso 12

Departamento: Ingeniería Eléctrica, Electrónica, de Comunicaciones y de Sistemas

Área de Conocimiento: Ingeniería Eléctrica

1. Comisión titular

Presidencia: Domingo Guzmán Díaz González
Secretaría: José Antonio Sánchez Rodríguez
Vocalía Primera: Pablo Arboleya Arboleya
Vocalía Segunda: Gonzalo Alonso Orcajo
Vocalía Tercera: Pedro Luis García Casielles

2. Comisión suplente

Presidencia: José Manuel Cano Rodríguez



Secretaría: Nicolás Barbón Álvarez
Vocalía Primera: David Díaz Reigosa
Vocalía Segunda: Manés Fernández Cabanas
Vocalía Tercera: Daniel Fernández Alonso

Concurso 13

Departamento: Economía Aplicada

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

1. Comisión titular

Presidencia: María Begoña Cueto Iglesias

Secretaría: José Alba Alonso

Vocalía Primera: María del Carmen Benavides González

Vocalía Segunda: Margarita Argüelles Vélez

Vocalía Tercera: Laura Cabiedes Miragaya

2. Comisión suplente

Presidencia: José Luis Pérez Rivero

Secretaría: María Elena Cenicerros González

Vocalía Primera: Ignacio del Rosal Fernández

Vocalía Segunda: Francisco Javier Mato Díaz

Vocalía Tercera: Manuel Hernández Muñiz

Concurso 14

Departamento: Informática

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

1. Comisión titular

Presidencia: Ángel Neira Álvarez

Secretaría: Carlos González Gutiérrez

Vocalía Primera: José Ángel Vallejo Pinto

Vocalía Segunda: David Melendi Palacio

Vocalía Tercera: Dan García Carrillo

2. Comisión suplente

Presidencia: Xicu Xabiel García Pañeda

Secretaría: José Quiroga Álvarez

Vocalía Primera: Roberto García Fernández

Vocalía Segunda: Víctor Corcoba Magaña

Vocalía Tercera: Laura Pozueco Álvarez

Concurso 15

Departamento: Informática

Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

1. Comisión titular

Presidencia: María Del Camino Rodríguez Vela

Secretaría: Raúl Mencía Cascallana

Vocalía Primera: Miguel Ángel González Fernández

Vocalía Segunda: Edward Rolando Núñez Valdez

Vocalía Tercera: José Ramón Villar Flecha

2. Comisión suplente

Presidencia: Jorge Puente Peinador

Secretaría: Enrique Juan De Andrés Galiana

Vocalía Primera: María Rita Sierra Sánchez

Vocalía Segunda: María Lourdes Tajés Martínez

Vocalía Tercera: Carlos Mencía Cascallana

Concurso 16

Departamento: Informática

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

1. Comisión titular

Presidencia: José Emilio Labra Gayo

Secretaría: José Quiroga Álvarez

Vocalía Primera: Juan Ramón Pérez Pérez

Vocalía Segunda: María Puerto Paule Ruíz

Vocalía Tercera: Luis Antonio Junco Navascués

2. Comisión suplente

Presidencia: Ana Belén Martínez Prieto

Secretaría: Jesús Morán Barbón

Vocalía Primera: Rubén Muñiz Sánchez

Vocalía Segunda: Raquel Blanco Aguirre

Vocalía Tercera: Daniel Fernández Lanvín

Concurso 17

Departamento: Estadística e Investigación Operativa y Didáctica de la Matemática

Área de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

1. Comisión titular

Presidencia: José Santos Domínguez Menchero

Secretaría: Juan Jesús Salamanca Jurado

Vocalía Primera: Gil González Rodríguez

Vocalía Segunda: Ana Belén Ramos Guajardo

Vocalía Tercera: Beatriz Sinova Fernández

2. Comisión suplente

Presidencia: Norberto Octavio Corral Blanco

Secretaría: Pedro Nicolás Terán Agraz

Vocalía Primera: Inés Couso Blanco

Vocalía Segunda: María Jesús López Palomo

Vocalía Tercera: Manuel Francisco Montenegro Hermida

Concurso 18

Departamento: Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente

Área de Conocimiento: Tecnologías del Medio Ambiente

Departamento:

Área de Conocimiento:

1. Comisión titular

Presidencia: Manuel María Mahamud López

Secretaría: Jesús Avelino Rodríguez Iglesias

Vocalía Primera: Gemma Gutiérrez Cervelló

Vocalía Segunda: Yolanda Fernández Nava

Vocalía Tercera: Consuelo Pizarro García

2. Comisión suplente

Presidencia: José Ramón Álvarez Saiz

Secretaría: Paula Oulego Blanco

Vocalía Primera: Sergio Collado Alonso

Vocalía Segunda: Olvido Concepción Iglesias Huelga

Vocalía Tercera: María Matos González

Concurso 19

Departamento: Sociología

Área de Conocimiento: Sociología

1. Comisión titular

Presidencia: Ana Marta Guillén Rodríguez

Secretaría: Hans Peter Van den Broek

Vocalía Primera: Marta Ibáñez Pascual

Vocalía Segunda: María del Carmen González Menéndez

Vocalía Tercera: David Luque Balbona

2. Comisión suplente

Presidencia: María Isabel García Espejo

Secretaría: José Pablo Calleja Jiménez

Vocalía Primera: Sergio González Begega

Vocalía Segunda: Vanesa Rodríguez Álvarez

Vocalía Tercera: José Manuel Parrilla Fernández

Concurso 20

Departamento: Filología Inglesa, Francesa y Alemana

Área de Conocimiento: Filología Alemana

1. Comisión titular

Presidencia: Margarita Blanco Hölscher

Secretaría: Carmen Quijada Díez

Vocalía Primera: Christina Jurcic

Vocalía Segunda: Lennart Thorsten Koch

Vocalía Tercera: María de las Nieves Rodríguez Pérez

2. Comisión suplente

Presidencia: Ana Cristina Lahuerta Martínez

Secretaría: José Carlos Prado Alonso

Vocalía Primera: Bárbara Heinsch

Vocalía Segunda: Irene Pérez Fernández

Vocalía Tercera: Ana Isabel Álvarez González

Concurso 21

Departamento: Filología Inglesa, Francesa y Alemana

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

1. Comisión titular

Presidencia: Emilia Durán Almarza



Secretaría: María Susana Vega González

Vocalía Primera: José Carlos Prado Alonso

Vocalía Segunda: María Luisa Díez Arroyo

Vocalía Tercera: Paula Rodríguez Puente

2. Comisión suplente

Presidencia: Agustín Coletes Blanco

Secretaría: María del Mar González Chacón

Vocalía Primera: Ana Isabel Álvarez González

Vocalía Segunda: María Esther Álvarez López

Vocalía Tercera: Francisco Javier Vallina Samperio

Anexo III

Baremo PROFESORAS Y PROFESORES SUSTITUTAS/OS POR EL ARTÍCULO 80.2 DE LA LOSU con acreditación para la figura de Profesora y Profesor Permanente Laboral

1. Formación académica (MÁXIMO DE 10 PUNTOS). Se valorarán:

- a) Formación académica predoctoral (becas, premios, etc.).
- b) Formación académica postdoctoral (becas postdoctorales, tesis doctoral, premio extraordinario de doctorado, mención de doctorado europeo, mención de calidad del programa de doctorado, etc.).
- c) Otros méritos de formación académica (movilidad y estancias predoctorales en centros de investigación, etc.).

2. Actividad docente (MÁXIMO DE 35 PUNTOS). Se valorarán:

- a) Experiencia docente.
- b) Calidad de la actividad docente.
- c) Proyectos y actividades de innovación docente.
- d) Tutorización docente
- e) Dirección de Tesis Doctorales.
- f) Otros méritos de docencia.

3. Actividad investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento (MÁXIMO DE 35 PUNTOS). Se valorarán:

- a) Los resultados y difusión de la actividad investigadora y de transferencia e intercambio del conocimiento.
- b) La calidad y número de proyectos y contratos de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento.
- c) Las estancias en universidades y centros de investigación.
- d) Registro de patentes y/o modelos de utilidad o similares.
- e) Otros méritos de investigación.

4. Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica (MÁXIMO DE 5 PUNTOS). Se valorarán:

Actividad de dirección y gestión universitaria, científica y tecnológica

5. Méritos y competencias relacionados con la actividad profesional (MÁXIMO DE 5 PUNTOS) Se valorarán:

Experiencia profesional desarrollada, en especial, cuando se trate, entre otras, de profesiones reguladas, de acuerdo con su extensión, diversidad, resultados e impacto en el ámbito de su especialidad.



6. Experiencia como Profesora o Profesor Ayudante Doctor/a o como contratada o contratado del programa Ramón y Cajal u otros programas de excelencia recogidos en la norma al efecto: (MÁXIMO DE 20 PUNTOS, 5 puntos por cada año contratado).

7. Otros méritos: (MÁXIMO DE 10 PUNTOS).

En este apartado se considerarán otros méritos no contabilizados en apartados anteriores, entre ellos la acreditación oficial del dominio de la lengua inglesa, la cual tendrá un máximo de 5 puntos.

Total, máximo de puntos: 120.

Observación: Las Comisiones de Selección deberán asignar una puntuación máxima a cada uno de los subapartados del Baremo, de forma que la suma de estos no supere la puntuación total asignada al apartado correspondiente.